



CONVOCATORIA

La Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tecomán Col, con fundamento en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales del Municipio de Tecomán, Colima, **CONVOCA** a las personas físicas y/o morales interesadas en participar como postores en el proceso de enajenación de estructuras metálicas consideradas como chatarra o no costeables de reparación a título oneroso, mediante subasta pública **No. 03/2022**, que se llevara a cabo en una sesión, con la posibilidad de extenderla si operativamente es necesario, misma que se verificara en el lugar que ocupan las oficinas centrales del H. Ayuntamiento cito en la calle **Medellín #280 Col. Centro de Tecomán, el día 19 de Mayo del 2022 a las 11:00 Horas** conforme las siguientes bases y procedimientos:

- I. Los bienes materia de la subasta son propiedad del Municipio de Tecomán y, de conformidad a lo establecido en los artículos 35 y 40 de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, artículo 76 Fracción V y VI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 1,5,8 y 9 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales del Municipio de Tecomán, Colima, además de la autorización del Cabildo mediante acta **No. 13 /2022 de fecha 10 de Enero del 2022, correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria**, razón por la cual se autoriza el procedimiento de su venta.
- II. El 24 de Marzo de 2022, se realizó una primera subasta pública con respecto a este lote de bienes, la cual fue declarada desierta, debido a que no hubo postor alguno y conforme al Artículo 20 del Reglamento en comentó se anuncia una segunda subasta con una postura legal del noventa por ciento del valor fijado en los términos del avalúo respectivo.
- III. De acuerdo al Artículo 10, segundo párrafo del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, la subasta se hará respecto de bien inservible considerado como chatarra, un lote de estructura metálica, y que comprende lo siguiente:

No.	Descripción del BIEN	PESO (KG)	PRECIO (\$/KG)	Precio base
	MÓDULO TRIANGULAR A BASE DE ARMADURA CONFORMADA POR PTR DE 3" X 3", CANAL DE 4" X2" Y ÁNGULOS DE 2"X2" PARA EL SOPORTE Y SUJECIÓN DE LA GRADERÍA Y CALLEJÓN.	8,422.41	\$4.275	\$36,005.80
	MÓDULO DE ESCALERA CONFORMADA POR 2 PASAMANOS DE TUBO DE 1 ½", ESCALONES A BASE DE CANAL DE 12" X 3.5" SOBRE LARGUEROS DE ÁNGULO DE 2" X 2"	579.67	\$4.275	\$2,478.08
	GRADAS A BASE DE CANAL DE 12" X 3.5" DE DISTINTAS LONGITUDES	14,709.99	\$4.275	\$62,867.72
	PUNTALES DE PTR 3" X3"	403.92	\$4.275	\$1,726.75
	BARANDAL A BASE DE PTR DE 1" X 1" DE DISTINTAS LONGITUDES	270.90	\$4.275	\$1,158.09
	TOTAL	24,382.80		\$104,236.44

"2022, Año de la Esperanza"
Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima, México.



BASES

1. Es postura legal, la cantidad que cubre el 100% del precio fijado en el valor base por el perito valuador.

2. Para ser considerados como postores, los interesados en adquirir los bienes municipales sujetos a subasta deberán exhibir previamente como garantía, un cheque certificado por una institución de crédito, librado por el interesado en participar a favor del Municipio de Tecoman, Colima, por una suma igual al diez por ciento del valor de los bienes subastados

Las posturas se presentaran en la Dirección de Control Patrimonial a partir de la publicación de la presente convocatoria, **en sobre cerrado, hasta 24 (veinticuatro) horas hábiles antes de la subasta.**

- a) Se devolverán los cheques certificados después de la subasta, excepto a la persona a la que se le haya adjudicado el bien, documento que se cobrara, reservándose la cantidad en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.
- b) Las personas jurídicas (morales) que deseen participar en la subasta deberán hacerlo a través de su representante legal, acreditando con el documento respectivo tal calidad ante la Oficialía Mayor.
- c) El día y hora señalados para subasta, deberá comparecer a esta la persona a nombre de quien se encuentra la constancia de pago, o bien su representante legal, quien acreditara fehacientemente tal carácter; con una tolerancia de 10 minutos y se cerrará la puerta.

3. Conforme al Artículo 4, del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, que a la letra refiere:

“Se prohíbe a los munícipes y servidores públicos municipales adquirir los bienes en cuyo proceso de enajenación intervenga, por sí o por medio de interpósita persona.

4. Respetando lo previsto en el artículo 24 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales del Municipio de Tecoman, Colima, hecha la declaración de la postura considerada preferente, la Oficial Mayor preguntara si alguno de los postulantes la mejora.

5. En caso de que alguno la mejore dentro de los cinco minutos que sigan a la pregunta, interrogara de nuevo si algún postor puja la mejora; y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados cinco minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejorase la última postura o puja, declarara el Oficial Mayor fincada la venta en favor del postor que hubiera hecho la última.

6. El Ayuntamiento podrá cancelar una subasta antes de que esta se finque o se declare la adjudicación, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la venta de bienes municipales, y que de continuarse con la venta se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la entidad municipal.



OFICIALÍA
MAYOR

7. Al finalizar la subasta pública, el Oficial Mayor fincará el remate a favor de quien realice la mejor postura, aclarando, que si el postor en cuyo favor se finque el remate incumple con la obligación contraída prevista a lo que dispone el artículo 29 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales del Municipio de Tecomán, Colima, es decir, si no consignare el precio respectivo en el plazo señalado o por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta como si no se hubiera realizado, perdiendo el postor el depósito entregado, que se aplicara como indemnización por incumplimiento, ahora bien, fincado el remate se comunicará el resultado del mismo a los interesados, remitiendo una copia del acta que se haya levantado, donde constara la postura ganadora.


8. Pago y entrega: De acuerdo al Artículo 29 del Reglamento para la venta de Bienes Municipales, Los compradores tienen 3(tres) días hábiles para pagar, sino lo hiciesen perderán su depósito y queda sin efecto.

Conforme al Artículo 31 del Reglamento para la venta de Bienes Municipales, La Dirección de Control Patrimonial tiene 30 días siguientes al pago, para realizar la entrega.

9. Solo dentro del lapso de la entrega, él comprador podrá solicitar la facturación de los bienes adquiridos.

10. LOS BIENES MENCIONADOS SE ENCUENTRAN A LA VISTA DEL PÚBLICO INTERESADO EN: Kilómetro #3 del Libramiento Rubén Tello EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE PODRAN SER EXAMINADOS EN DIAS HABILES DE 10:00 A 13:00 HRS. PREVIA CITA A LOS TELEFONOS: 313- 32- 329470 Ext. 5050

ATENTAMENTE H. AYUNTAMIENTO
DE TECOMAN


C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
OFICIAL MAYOR



OFICIAL MAYOR

C.c.p. Archivo.

“2022, Año de la Esperanza”
Medellín #280 Col. Centro, CP. 28100 Tecomán, Colima, México.